



**TEQUILA**

**EL PUEBLO MÁS MEXICANO**

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

# **GACETA MUNICIPAL 12**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO.

**FECHA PUBLICACIÓN:**  
20 DE DICIEMBRE DE 2024



## CONTENIDO

### Página

Acuerdo de Ayuntamiento de la aprobación del Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco..... 05

Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco ...06



**TEQUILA**

**EL PUEBLO MÁS MEXICANO**

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
TEQUILA, JALISCO.**



# TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024-2027



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

2024-2027

**Dependencia:** Secretaría Gral.

**No. Oficio:** S.G. 003/24

**Exp.:** Extraordinaria 03

**Asunto:** Certificación Acuerdo

El que suscribe, Lic. Oscar Leal Landeros, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

#### CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 18 de diciembre del 2024, en el Séptimo Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

**".....CON EL VOTO A FAVOR DE 09 NUEVE MUNÍCIPES, LAS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES GUILLERMO CORDERO GARCIA Y ALONDRA ROMERO CORDERO Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO....."**

Doy fe.----- **CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente

"2024. Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados"  
Tequila Pueblo Mágico, Jalisco, 19 de diciembre del 2024

**LIC. OSCAR LEAL LANDEROS**

Secretario General del H Ayuntamiento  
Constitucional de Tequila Jalisco  
Administración 2024-2027

C.c.p. Archivo.  
OLL/mgtm\*

Dirección: José Cuervo No. 33,  
Colonia Centro. C.P 46400  
Tequila, Jal.  
Tel: 374 742 0012

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO,  
2024-2027**

**I. INTRODUCCIÓN**

**La Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027**, depende jerárquicamente del Síndico Municipal, del Presidente Municipal y del Jefe de Gabinete. Como auxiliar del Síndico Municipal, es la responsable de atender todos los juicios y demandas que involucran al Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, así como brindar asesoría legal al Síndico, al Presidente, al Jefe de Gabinete y a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

La Dirección Jurídica, debe cumplir con los principios de Constitucionalidad y Legalidad que fundamentan al municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento electo popular y directamente, integrado por una Presidencia Municipal, una sindicatura

municipal y nueve regidurías; competente para su ejercicio, sin autoridad intermedia con el gobierno del estado.

**La Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027**, es una dependencia confiable, justa y promotora del desarrollo jurídico, por lo que nuestra meta es defender con eficiencia, profesionalismo, ética y prontitud, a la Administración Pública Municipal de Tequila, Jalisco.

Con la aprobación del presente Reglamento Interior, **la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027**, brindará el apoyo legal que requiera la Administración Pública Municipal de Tequila, Jalisco.

**II. MARCO JURÍDICO**

**En el ámbito Federal, y al ser un órgano auxiliar del Síndico Municipal, el Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, se fundamenta: en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 - específico sobre los Ayuntamientos-, el**

cual establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **fracciones I**, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, **y II, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica**. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: **a) Los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias** entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

**En el ámbito Estatal, el Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del**

**Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, se sustenta en la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 73 a 89, específicos de los Ayuntamientos**, que al igual que los de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 48**, sustentan al municipio libre, investido de personalidad jurídica, con facultades y limitaciones Constitucionales, municipio gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente con competencia otorgada constitucionalmente, de manera exclusiva y sin autoridad intermedia con el gobierno del Estado; además, confiere al Presidente Municipal las siguientes facultades: **fracción III**, nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo.

### **III. REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO, 2024-2027**

#### **CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 1º.-** La Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, en adelante el Jurídico, como auxiliar de la Sindicatura Municipal, tiene a su cargo las funciones previstas en la fracción II del artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en las Leyes Secundarias o Reglamentarias que derivan de ellas, por lo que auxilia al Síndico Municipal en los juicios o demandas que competan al Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, así como brindar asesoría legal a todas sus Dependencias.

El Jurídico depende jerárquicamente de la Sindicatura Municipal, del Presidente Municipal y de la Jefatura de Gabinete.

**Artículo 2º.-** Al frente de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, estará el Director Jurídico, en lo sucesivo el Director, quien dependerá en forma directa del Síndico Municipal, el cual determinará las comisiones, grupos de trabajo, tareas y acciones que aquél deba cumplir.

**Artículo 3º.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director será apoyado por:

- I. Dos Auxiliares Jurídicos;
- II. Una Auxiliar administrativa; y
- III. Una Secretaria.

**Artículo 4º.-** La Dirección, por conducto de sus servidores públicos, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Ayuntamiento a través del Síndico Municipal para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación jurídica municipal y de los programas de desarrollo legal a cargo de la dependencia.

El Director dispondrá la evaluación periódica de los avances en las metas y objetivos de los programas respectivos.

**Artículo 5º.-** El personal de la Dirección, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y discreción, conforme a los

lineamientos que para ese efecto emita el Director, en términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 6°.-** La Dirección Jurídica proporcionará al Órgano Interno de Control del Municipio de Tequila, Jalisco, el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

El Órgano Interno de Control estará a cargo de una persona titular, designada en los términos del artículo 67 Ter de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien, entre sus facultades tendrá las áreas de responsabilidades, de quejas y auditoría, y dependerá jerárquica, funcional y presupuestalmente del Ayuntamiento y de la Contraloría del Estado.

El servidor público mencionado en el párrafo anterior, ejercerá las facultades que tenga atribuidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la

Función Pública, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, en el Reglamento Municipal del Órgano Interno de la Contraloría, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR**

**Artículo 7°.-** Corresponde originalmente al Director, ser auxiliar de la Sindicatura Municipal, para el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de éste y el

ejercicio de las facultades que las disposiciones legales le confieren.

El Director podrá delegar en los servidores públicos subalternos, aquellas facultades que estime pertinentes, mediante oficio rubricado por su persona.

La delegación de facultades no perjudica el ejercicio directo por parte del Director.

**Artículo 8º.-** El Director tendrá las facultades siguientes:

**I.** Ser el auxiliar de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027.

**II.** Prestar asesoría jurídica al Síndico Municipal, al Presidente Municipal, a Regidoras y Regidores, al Jefe de Gabinete así como a titulares, subalternos, auxiliares y demás personal de las dependencias del gobierno municipal.

**III.** Establecer y dirigir las políticas de la Dirección, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su

competencia, en términos de la legislación aplicable;

**IV.** Acordar con el Síndico Municipal el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que éste le encomiende;

**V.** Elaborar, apoyado por sus auxiliares, el Proyecto de Reglamento Interior que deberá someter a consideración del Síndico Municipal, y éste en su oportunidad, ante el Ayuntamiento para su Aprobación, Publicación y Vigencia;

**VI.** Aprobar y expedir el Manual de Organización y el de Procedimientos Jurídicos;

**VII.** Revisar minuciosamente, los convenios y contratos que el Síndico Municipal celebre con otras dependencias o entidades de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, federal y/o estatal, con organismos empresariales, no gubernamentales o autónomos, con otros municipios o entidades de gobierno, y con particulares o privados;

**VIII.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

**IX.** Atender las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que involucren al Ayuntamiento, a través de la Sindicatura Municipal;

**X.** Participar en los juicios, demandas, arbitrajes, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que sea parte el Ayuntamiento, a través del Síndico Municipal;

**XI.** Representar al Síndico Municipal, ante los tribunales federales y del fuero común, ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales, así como en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes además de las de materia laboral;

**XII.** Informar al Síndico Municipal sobre el trámite de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como de las resoluciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dicté en los

procedimientos que involucren al Ayuntamiento o al Municipio;

**XIII.** Representar al Síndico Municipal, en los casos en que éste determine, en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a las partes;

**XIV.** Representar al Síndico Municipal, ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad del ámbito federal, local o municipal, en los asuntos y trámites jurisdiccionales, y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes;

**XV.** Proporcionar apoyo y asesoría en las materias contenciosa, administrativa, laboral y penal al Síndico Municipal;

**XVI.** Dar seguimiento a los juicios y procedimientos contenciosos que involucren a la Sindicatura Municipal, y requerir la información relacionada a la autoridad competente, así como valorar

su intervención en los asuntos que le sean propuestos;

**XVII.** Formular las denuncias y querellas ante el Ministerio Público por hechos en agravio del Ayuntamiento, y dar seguimiento a las carpetas de investigación e interponer los medios de defensa que procedan en esta materia, con las más amplias facultades de coadyuvancia durante las diferentes etapas del procedimiento y, en su caso, del ejercicio de la acción penal por particular;

**XVIII.** Asesorar a las y a los integrantes de la Dirección, para que éstos cumplan adecuadamente con su función y, en su caso, con las recomendaciones que sean procedentes de la Comisión de los Derechos Humanos;

**XIX.** Determinar las políticas, normas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos humanos y materiales de la Dirección;

**XX.** Ser parte de los Comités a que se refiera la legislación federal, estatal y municipal;

**XXI.** Rescindir, suspender, dar por terminados los contratos, convenios y operaciones, así como solicitar la ejecución de garantías, emitir finiquitos, hacer efectivas las sanciones administrativas procedentes, en términos de la legislación aplicable;

**XXII.** Determinar la emisión o suspensión de pagos y la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la ley y en su caso, del personal a su cargo, así como a gestionar la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados;

**XXIII.** Aplicar, en el ámbito de la competencia de la Dirección, las medidas disciplinarias en materia de desarrollo y administración de personal, conforme a las disposiciones normativas conducentes;

**XXIV.** Proveer lo conducente, a efecto de que se cumplan las medidas y sanciones disciplinarias, administrativas y judiciales, emitidas por la autoridad competente;

**XXV.** Las demás que, con tal carácter, le atribuyen expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

**Artículo 9°.-** El encargado de la Unidad de Transparencia de la Dirección, será designado por el Director, y ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS**

**Artículo 10.-** Los Auxiliares Jurídicos, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Elaborar los anteproyectos y proyectos jurídicos que la Dirección requiera;
- II.** Desahogar las consultas jurídicas que formulen las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como brindarles asesoría jurídica a éstas;
- III.** Realizar estudios sobre interpretación constitucional, constitucionalidad de las

leyes secundarias y de los actos de autoridad de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

**IV.** Elaborar el apoyo técnico jurídico que requiera el Director;

**V.** Coordinar el apoyo técnico jurídico que la Dirección preste a las Dependencias que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;

**VI.-** Crear y mantener actualizada la biblioteca digital, especializada en legislación y temas jurídicos y prestar la asistencia documental y bibliográfica requerida por las Dependencias; y

**VII.** Las demás que les confiera el Director.

### **CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y DE LA SECRETARÍA, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN**

**Artículo 11.-** La Auxiliar administrativo y la Secretaría, adscritas a la Dirección,

tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Realizar la gestión documental de la Dirección, esto es, recepción, clasificación, archivo y control de documentos legales, expedientes y contratos.
- II.** Elaboración de informes, actas y oficios.
- III.** Actualización de bases de datos jurídicas.
- IV.** Atención al público.
- V.** Recepción y canalización de llamadas, correos y consultas de clientes o usuarios.
- VI.** Asistencia en la atención de citas o reuniones con abogados o clientes.
- VII.** Recabar soporte documental para los trámites de la Dirección.
- VIII.** Presentación de documentos en tribunales y otras instituciones.
- IX.** Seguimiento de plazos procesales y vencimientos.
- X.** Apoyo en la elaboración y entrega de escritos judiciales o administrativos.
- XI.** Brindar asistencia a la Dirección mediante la coordinación de la agenda del Director.
- XII.** Preparación y distribución de minutas de reuniones.
- XIII.** Gestión de correspondencia documental, esto es, recepción, clasificación y envío de correspondencia interna y externa.
- XIV.** Digitalización de documentos importantes para facilitar su consulta.
- XV.** Administración de sistemas de gestión jurídica o de expedientes electrónicos.
- XVI.** Manejo de herramientas ofimáticas (Word, Excel, PowerPoint) para la elaboración de reportes y documentos necesarios para las labores de la Dirección.
- XVII.** Coordinación con otras áreas para la correcta gestión de la documentación necesaria para las labores de la Dirección.



# TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —  
2024-2027

**XVIII.** Las demás que les confiera el Director así como las que derivan de otras disposiciones normativas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Reglamento anterior de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** - Las modificaciones a la estructura orgánica que deriven de la entrada en vigor del presente Reglamento serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027.

ACUERDO del Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, con residencia en la calle José Cuervo #33, Colonia Centro, Código Postal 46400, en Tequila, Jalisco, DADO el día 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.



DIEGO RIVERA NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TEQUILA, JALISCO.

LIC. FERNANDO JAVIER CORDERO  
SALAZAR  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TEQUILA, JALISCO.



LIC. OSCAR LEAL LANDERO  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TEQUILA, JALISCO.







# TEQUILA

**EL PUEBLO MÁS MEXICANO**

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027